



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 010-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 17 de Febrero del 2017

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 17 de Febrero del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, se resuelve aprobar el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria- (PCA) durante el año 2017, el cual, como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, define a las transferencias programáticas como fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2013-2021; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;

Que, el numeral 7.3 del precitado artículo 7 de los precitados Lineamientos establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;



Que, el presente convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 031-2017-SGPA-GDH-MDPP de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 064-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 0159-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 008-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
ALCALDE  
DR. GONZALO B. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2017**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) señor(a) Michel Macara-chvili Helguero, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07707549, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con domicilio legal en 9 de Junio N° 100 Distrital de Puente Piedra, debidamente representada por su alcalde, Señor Milton Fernando Jiménez Salazar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10776369, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

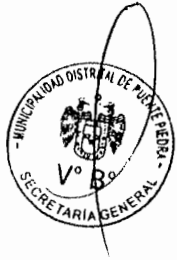
1 **EL MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

**EL MIDIS**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (DGPSD), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

2 **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

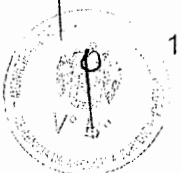
**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

**EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
10. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
11. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
14. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
16. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
17. Decreto Supremo N° 05-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
19. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
20. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
21. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de



Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.

22. Resolución Ministerial 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis"
23. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".
24. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

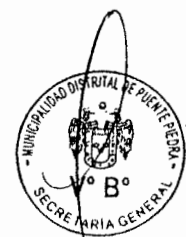
### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.
- b) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- c) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- d) **Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- e) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- f) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.
- h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo,



que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.

- i) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a los Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, de Lima Metropolitana, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- ii) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que LAS PARTES contraen a través del presente convenio son las siguientes:

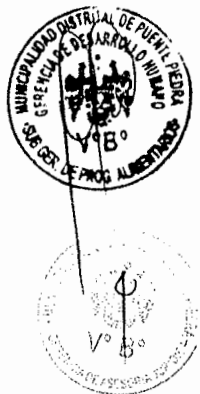
##### 5.1. EL MIDIS, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Capacitar y brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD, Comités de Gestión local y centros de atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local de la normativa y políticas que emita EL MIDIS.  
Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, el presupuesto destinado a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Crear o modificar las modalidades del PCA.
- f) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a LA MUNICIPALIDAD.
- g) Determinar los criterios de distribución del presupuesto asignado al PCA para LA MUNICIPALIDAD.
- h) Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de LA MUNICIPALIDAD, a fin de que ésta se revierta.
- i) Otras que señala la normatividad de EL MIDIS.

##### 5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita EL MIDIS. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá incluir en su Plan Operativo institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.
- b) Ejecutar el PCA de acuerdo a las normas establecidas del Programa y sobre la base de los lineamientos que emita EL MIDIS.
- c) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- d) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.  
Informar a EL MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada localidad del PCA.

- f) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- g) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
- i) Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, a **EL MIDIS**.
- j) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención respecto del PCA.
- k) Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
- l) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario.
- m) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
- n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
- o) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás aspectos que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
- p) Remitir oportunamente la información solicitada por **EL MIDIS**.
- q) Informar al Comité de Gestión Local en su primera sesión respecto del balance del presupuesto del año 2016.
- r) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
- s) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios (en adelante DGGU) de **EL MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU de **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a **EL MIDIS**, para su conocimiento.
- t) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la DGPSD de **EL MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo 2 del presente convenio en base al Cuadro para la Evaluación de los Indicadores para la gestión del PCA (Anexo 1) y de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS**. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.
- u) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 3, respecto de la suspensión y/o cancelación de los Centros de Atención del PCA, adjuntando las Actas de Supervisión así como la Resolución de corresponder. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado



oportunamente por EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la información en medio físico y magnético.

Informar a la DGPSD de EL MIDIS, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 4, respecto de los cambios de información de los Centros de Atención del PCA, en cuanto a su domicilio y/o representantes. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la información en medio físico y magnético.

w) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de LA MUNICIPALIDAD, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá ser remitido a la DGPSD de EL MIDIS, antes que culmine el primer trimestre del año 2017.

Elaborar y presentar a la DGPSD de EL MIDIS, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2017. Esta información será remitida en medio físico y magnético debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por EL MIDIS.

y) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA; en ese sentido, deberá informar a EL MIDIS, en la primera oportunidad de suscrito el convenio, sobre los saldos en cualquiera de las partidas donde se le transfiera el presupuesto.

z) Aprobar y/o adecuar sus lineamientos para la gestión del PCA, en el marco de la normativa establecida; lo cual será puesto en conocimiento de EL MIDIS.

aa) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de LA MUNICIPALIDAD vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice EL MIDIS.

#### CLAÚSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD se realizará de forma mensual, conforme a lo establecido por artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF y el artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las disposiciones legales vigentes.

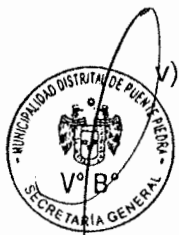
#### CLAÚSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del convenio y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

#### CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES





LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente y del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por EL MIDIS a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES


LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

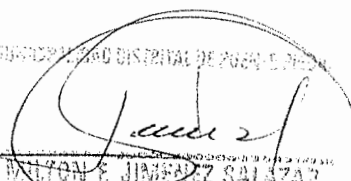
#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

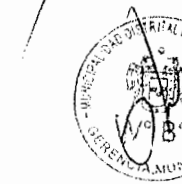
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de ...ANA..., a los ...06... días del mes de ...MARZO... del año ...2018...

  
MIGUEL MACARA-CHVILI H.  
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

  
MILTON JARAMAZ SALAZAR  
ALCALDE  
Por LA MUNICIPALIDAD

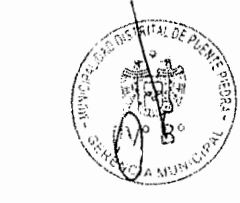
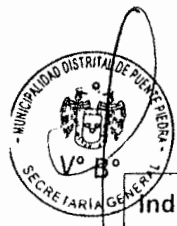


ANEXO 1

CUADRO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA (1)

Indicador	Descripción (1)	Fuente de información	Periodicidad	Objetivo (2)
Ejecución presupuestal	Total de presupuesto ejecutado X 100/ Total de presupuesto programado	SIAF	Trimestral	100% en la ejecución del presupuesto transferido
Centros de Atención atendidos del PCA	Total de Centros de Atención atendidos X 100/total de Centros de Atención programados por modalidad	RUBEN Registro de usuarios atendidos en cada centro	Trimestral	100% de la atención de los Centros de Atención programados
Actividades de supervisión	Total de Centros de Atención supervisados X 100/total de Centros de Atención programados para supervisión	Plan de Supervisión	Trimestral	80% de la ejecución de supervisiones programadas
Reuniones del Comité de Gestión Local	Reuniones programadas X 100/Reuniones del Comité de Gestión Local Programadas	Actas del Comité de Gestión Local - Citaciones cursadas	Trimestral	90% de Comités de Gestión Local convocados

- (1) Este cuadro establece la forma de cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS considerará al momento de evaluar la gestión del PCA por parte de los gobiernos locales
- (2) Objetivo porcentual al cierre del año 2017



## ANEXO 2

### REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(El reporte se realizará respecto de lo realizado en el trimestre)

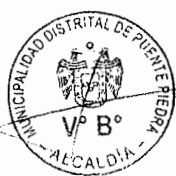
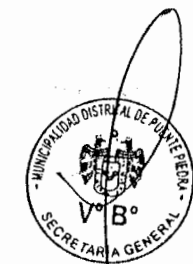
#### 1. Ejecución Presupuestal:

Ejecución presupuestal	Presupuesto asignado (en S/)	Presupuesto ejecutado (en S/)
Programa de Complementación Alimentaria		
PANTBC		
Subsidio		
Gastos Operativos		
<b>Total</b>		

#### 2. Entrega de raciones a los Centros de Atención:

Modalidad	Raciones programadas (1)	Raciones atendidas (2)
Comedores populares		
PANTBC		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Adultos en riesgo	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Trabajo comunal		
Otros (5)		
<b>Total</b>		

- (1) Hace referencia a las raciones que se programan entregar a cada centro de atención.
- (2) Hace referencia a las raciones que se han entregado efectivamente a cada centro de atención.
- (3) Acta de Compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 usuarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 usuarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.



### 3. Actividades de Supervisión:

Modalidad		Centros de Atención programados (1)	Centro de Atención supervisados (2)
Comedores populares			
PANTBC (recojo de canastas en el centro de salud)			
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)		
	Convenios (4)		
Adultos en Riesgo	Acta de compromisos (3)		
	Convenios (4)		
Otros (5)			

- (1) Son aquellos a los que se considera supervisar.
- (2) Son aquellos efectivamente supervisados.
- (3) Acta de compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 beneficiarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 beneficiarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.

### 4. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local:

Comité de Gestión	Participaron (1)			Fecha	Agenda (2)	Acuerdos (2)
	OSB	Entidad Pública	Municipalidad			
<b>Total</b>						

- (1) Marcar con un Aspa dependiendo si participaron en la reunión.
- (2) De forma reducida.



ANEXO 3

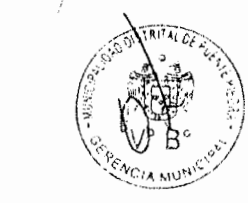
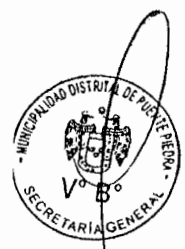
INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA

CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	SANCIÓN (1)	MOTIVO (2)	DURACIÓN DE LA SANCIÓN (3)	ACTA y/o RESOLUCIÓN (4)	FECHA (5)

- (1) La sanción puede ser suspensión o cancelación
- (2) Explicar brevemente las razones que motivaron la sanción
- (3) Plazo de duración de la sanción, esto en cuanto si la sanción es de suspensión ya que la sanción de cancelación es definitiva.
- (4) El N° de Acta de Supervisión por la cual se suspende el Centro de Atención en caso de la sanción es de cancelación solo deberá de detallar el N° de Resolución con el que se canceló el apoyo del Programa al Centro de Atención
- (5) Del Acta de Supervisión en el caso de la supervisión o de la resolución en caso de la cancelación.

Anexos:

- En caso de la sanción de suspensión se debe adjuntar la copia de las actas de supervisión.
- En caso de la sanción de cancelación se debe adjuntar copia de la resolución por la cual se cancela el apoyo del Programa y las actas de supervisión



**ANEXO 4**  
**MODIFICACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA**

Motivo del cambio (1)	CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	DNI	DOMICILIO (2)

- (1) Señalar si es por cambio de representante o domicilio  
 (2) En el caso el cambio sea por domicilio señalar el nuevo

